



quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Cambio de domicilio, Reforma y Ampliación del objeto social, Aumento de Capital, Cambio de Administración y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen a suscribir el presente instrumento público, la doctora Marcel Bernarda Carrera Montalvo y el doctor Byron Fernando Benítez Zapata, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, y como tales, Representantes Legales de la compañía CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y por lo tanto hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- 2.1.- Por escritura pública otorgada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la compañía CALEB BRETT

ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- 2.2.- En la escritura pública que fuera otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta la modificación del objeto de la empresa y el cambio de denominación de Caleb Brett Ecuador S.A. a Bondar Clegg S.A.- 2.3.- Mediante escritura pública celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, consta la Reforma de Estatutos y cambio de denominación de BONDAR CLEGG S.A. a CALEB BRETT ECUADOR S.A.- 2.4.- En la escritura pública que fuera otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, consta la ampliación del objeto social y reforma de estatutos sociales de la compañía CALEB BRETT ECUADOR S.A.- 2.5.- Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CALEB BRETT ECUADOR S.A., reunida el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, se decidió por unanimidad el Cambio de domicilio, Reforma y Ampliación del objeto social, Aumento de Capital, Cambio de Administración y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, tal y como consta en el Acta que se

agrega como documento habilitante.- TERCERA : DECLARACIONES.-

Con los antecedentes expuestos los comparecientes declaran : 3.1.- El

cambio de domicilio de la compañía CALEB BRETT ECUADOR S.A. a la

ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador.- 3.2.- Reforma y

ampliación del objeto social, tal como consta en el Acta de Junta

General Extraordinaria y Universal de accionistas de 14 de junio de

1.999.- 3.3.- El aumento del capital suscrito de la compañía en CIENTO

TRECE MILLONES DE SUCRES, de tal manera que en lo posterior el

capital social será de CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DE SUCRES ( S/.

123'000.000,00), dividido en 123.000 acciones ordinarias, nominativas e

indivisibles de un mil sucres cada una.- El aumento se efectúa mediante

el aporte en numerario efectuado por la única accionista de la

compañía que es Caleb Brett Holdings Ltd.- Esta accionista es una

compañía de nacionalidad inglesa y por consiguiente, el tipo de

inversión que realiza es "extranjera directa". - 3.4.- La adopción de una

nueva estructura administrativa de la compañía.- La compañía será

gobernada por la Junta General conformada por todos los accionistas

de la compañía, es el máximo organismo y estará administrada por el

Gerente General y el Presidente.- 3.5.- Como consecuencia de las

declaraciones anteriores, la reforma y codificación de los estatutos

sociales conforme consta del acta de Junta General de Accionistas de

catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

agrega como documento habilitante.- TERCERA : DECLARACIONES.-

Con los antecedentes expuestos los comparecientes declaran : 3.1.- El cambio de domicilio de la compañía CALEB BRETT ECUADOR S.A. a la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador.- 3.2.- Reforma y ampliación del objeto social, tal como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 14 de junio de 1.999.- 3.3.- El aumento del capital suscrito de la compañía en CIENTO TRECE MILLONES DE SUCRES, de tal manera que en lo posterior el capital social será de CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DE SUCRES ( S/. 123'000.000,00), dividido en 123.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- El aumento se efectúa mediante el aporte en numerario efectuado por la única accionista de la compañía que es Caleb Brett Holdings Ltd.- Esta accionista es una compañía de nacionalidad inglesa y por consiguiente, el tipo de inversión que realiza es "extranjera directa". - 3.4.- La adopción de una nueva estructura administrativa de la compañía.- La compañía será gobernada por la Junta General conformada por todos los accionistas de la compañía, es el máximo organismo y estará administrada por el Gerente General y el Presidente.- 3.5.- Como consecuencia de las declaraciones anteriores, la reforma y codificación de los estatutos sociales conforme consta del acta de Junta General de Accionistas de catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



Quito, a 16 de Julio de 1.998.

Señorita Doctora  
Marcel Bernarda Carrera Montalvo  
Presente.-

De nuestra consideración :

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período de cinco años. Reemplaza al señor doctor Eduardo Ortiz Vinueza.

Son atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL, la representación legal, judicial y extrajudicial y los que constan según Escritura Pública de Constitución Social otorgada en esta ciudad, ante el Notario Quinto de este cantón Quito el 14 de marzo de 1.989 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del lugar el 7 de abril del mismo año.

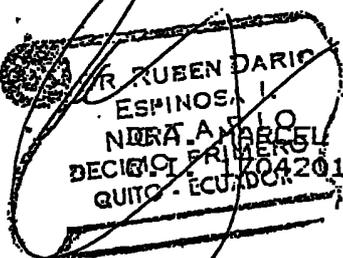
Además, en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto de este cantón el 28 de Junio de 1.990, inscrita el 19 de marzo de 1.991, consta el cambio de denominación de " CALEB BRETT ECUADOR S.A., por la de "Bondar Clegg S.A."

Por último y según Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, el 11 de noviembre de 1.992, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de diciembre del mismo año, consta el nuevo cambio de denominación que es de "BONDAR CLEGG S.A." por el de " CALEB BRETT ECUADOR S.A."

Atentamente;

  
DR. BYRON FERNANDO BENITEZ ZAPATA  
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

  
  
RUBEN DARIO  
ESPINOS  
NOTARIO PUBLICO  
DECIMOS PRIMERS  
QUITO - ECUADOR  
BERNARDA CARRERA MONTALVO.  
20420157-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8.12 del Re- 129  
gistro de Nombramientos Tomo

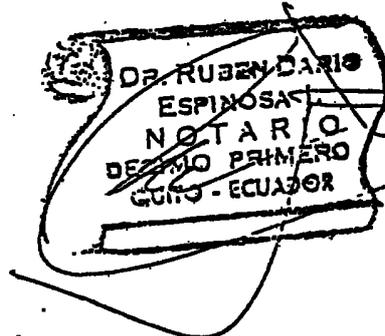
Quito, a 31 JUL 1998

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho .-



  
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDRCBO~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 48.13 del Registro de Escrituras Públicas Tomo 125 Quito, a 31 JUL. 1998

REGISTRO MERCANTIL

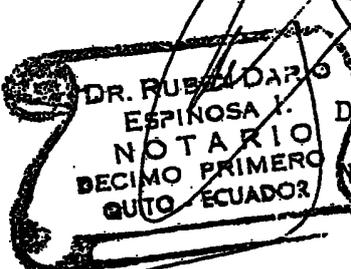
*[Signature]*  
 EL REGISTRADOR  
 DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho .-

*[Signature]*  
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR  
 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe de  
ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y  
sellada en Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil  
novecientos noventa y ocho .-

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO ECUADOR  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

- 7 -

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CALEB BRETT ECUADOR S.A."**

En Quito, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las 17h00, en las oficinas de los Abogados de la compañía, ubicadas en la Av. República de El Salvador 836 y Portugal, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Doctor Fernando Benítez Zapata, en calidad de mandatario de la única accionista de la compañía, esto es CALEB BRETT HOLDINGS LTD, empresa de nacionalidad inglesa, encontrándose por lo tanto la totalidad del capital social, quienes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día : PRIMERO : Cambio de domicilio de la compañía. SEGUNDO : Aumento de capital. TERCERO : Cambio de administración. CUARTO : Reforma y ampliación del objeto social. QUINTO : Reforma y Codificación de los estatutos sociales. Preside la junta el señor doctor Fernando Benítez Zapata y actúa como secretaria la doctora Marcel Carrera Montalvo, Gerente General de la compañía. Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas resuelven por unanimidad : PRIMERO : Cambiar el domicilio de la compañía a la ciudad de Guayaquil. SEGUNDO : Aumentar el capital suscrito de la compañía en CIENTO TRECE MILLONES DE SUCRES ( s/. 113'000.000,00), fijando la totalidad del capital suscrito en CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DE SUCRES ( s/ 123'000.000,00), que será pagado en numerario por la única accionista de la compañía, que por ser de nacionalidad inglesa, el tipo de inversión que realiza es "extranjera directa" . TERCERO : La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas como órgano máximo, acogiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías y en los estatutos para este efecto. La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente. CUARTO : La reforma y ampliación del objeto social. QUINTO : Como consecuencia de las resoluciones anteriores se resuelve la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía, según se detalla a continuación : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CALEB BRETT ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina "CALEB BRETT ECUADOR S.A.". ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el extranjero previas las formalidades de ley. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo

de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o disminuído. La compañía podrá disolverse y liquidarse. ~~ARTICULO CUARTO.-~~ OBJETO SOCIAL.- La compañía se crea para prestar servicios a Entidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, a ~~personas naturales~~ o jurídicas en el campo de : Inspección, control, certificación de existencias , calidades y cantidades, incluyendo análisis físicos-químicos de todo tipo de mercadería y/o cargas incluyendo las de exportación e importación. Controles técnicos de productos sólidos o líquidos, a granel o empacados, procesados o en bruto, extraídos por explotación minera o por procesos químicos o mecánicos. Prestará servicios de inspección a bienes de capital, intermedios y de consumo, mercancías y de cargamento y aforo de los mismos. Servicios de calibración, medición, certificación de contenedores sean o no refrigerados, extender certificaciones de o no conformidad. Prestar servicios de análisis económicos y financieros de las actividades que tienen relación con esta finalidad. Cateo, prospección, exploración, explotación, beneficios, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos y la participación en sociedades o consorcios , cuyo objeto sea la actividad minera en cualquiera de sus fases. Certificar la calidad y cantidad en la ENTREGA-RECEPCION de hidrocarburos, en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de crudo y derivados, previo cumplimiento de los requisitos de la Ley de la materia. Dedicarse a la realización de estudios de medio ambiente y recursos naturales y proyectos de ingeniería de mitigación ambiental, así como toda otra actividad conexas y complementaria que convoquen los sectores público y privado, observando lo indicado por la Ley de la materia. También podrá participar en licitaciones nacionales e internacionales sobre la materia, que aperturen los sectores público y privado, realizar trabajos de tarja y draft survey, así como de Sistemas de Administración Ambiental ISO-14000 y Calidad ISO 9000 y certificar los mismos. Elaborar programas, ejecución de auditorías de actividades relativas al saneamiento ambiental como : fumigación, desratización, limpieza de tanques de almacenamiento de agua y limpieza de separadores de aceites y grasas a nivel de industrias y estaciones de servicio. Asesorar y participar en el fortalecimiento institucional operativo de empresas de servicio de agua a instituciones públicas o privadas, para el manejo y disposición de residuos sólidos, domésticos o industriales. Realizar tasaciones, valorizaciones en inmuebles sean estos terrenos, viviendas, edificios, fábricas, plantas industriales en general, naves, aeronaves, vehículos, embarcaciones, maquinarias, equipos en general, etcétera; solicitar a los órganos facultados por la ley para que a la compañía se le extiendan warrants

de mercaderías diversas, así como de productos pesqueros, agrícolas, industriales, minerales, etcétera y en general realizar determinación de precios de bienes de mercaderías diversas en el sector privado o público, aclarando que la compañía no realizará actividades propias de las instituciones del sistema financiero ni del mercado de valores. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras empresas comerciales, industriales, mineras, agrícolas y de transporte, sean nacionales o extranjeras, sea como socia o accionista, que tengan objeto similar o conexo. Podrá ejercer representaciones dentro o fuera del país con la actividad empresarial que tenga relación con su objeto y podrá ofrecer servicios técnicos especializados de su competencia a quienes lo precisen.

**ARTICULO QUINTO. - EL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DE SUCRES (s/. 123'000.000,00), dividido en 123.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que podrán ser transferidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno (201) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos o certificados de acciones podrán representar una o más acciones, traspasos, constitución de gravámenes. En caso de pérdida o deterioro de estos títulos o certificados se estará a lo dispuesto en la misma ley de la materia.

**ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el artículo ciento noventa y cuatro (194) de la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determinen.

**ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Para la gestión social, la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente General y el Presidente.

**ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y constituida es el máximo organismo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y actividades de la misma y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

**ARTICULO DECIMO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias, Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para resolver y tratar los asuntos puntualizados en los numerales primero, segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres (273) de la Ley de Compañías, así como cualquier otro

asunto señalado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria que se realice; las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria realizada. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de la Junta que se realice de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veinte y seis (226) de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, se requiere por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito pagado; en segunda convocatoria la junta se instalará legalmente con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos se procederá conforme lo determina el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales Universales se reunirán en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país sin previa convocatoria y siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de un representante, dicha representación se acreditará mediante poder notarial y/o mediante una carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. No podrán ser representantes los administradores y el comisario de la compañía a no ser que ostenten la representación legal. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a

que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas y dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de este por quien elijan los accionistas. Será secretario de la Junta General el Gerente General y a falta de éste la Junta designará un secretario ad-hoc; las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otros medios existentes para escribir y se las hará al anverso y reverso de la hoja que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una con la firma del secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.- Son los siguientes : a) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la compañía por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover al Comisario de la compañía por un período de un año y fijar su remuneración ; c) Supervigilar la buena marcha de la compañía; d) Conocer y resolver sobre los estados de pérdida y ganancia, y de cuentas , balances generales, estados financieros y más anexos, los informes que presente el Gerente General y Comisario de la compañía referente a sus respectivas funciones ; e) Acordar los aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales con sujeción a la Ley; g) Autorizar al Gerente General la celebración de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles y la imposición de cualquier tipo de gravámen sobre los bienes o activos de la compañía; h) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos sociales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará legalmente representada por el Gerente General, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y contará con las facultades suficientes y necesarias para representar a la empresa en todos los asuntos relacionados con la misma sin perjuicio de lo determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reeligido indefinidamente. Para dicha función no requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes : a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal. Si fuere definitiva la ausencia, estará en funciones de reemplazo hasta que la Junta General de accionistas de la compañía lo ratifique o designe un nuevo Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de la compañía; c) Las demás atribuciones y deberes que le señalan la Ley y estos estatutos

sociales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para dicha función no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes : a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicialmente de la compañía; b) Administrar la compañía de acuerdo a la política y lineamientos establecidos por la Junta General de accionistas; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Actuar como secretario de toda clase de Juntas Generales que se celebren de la compañía; e) Suscribir en calidad de secretario las Actas de la Junta General; f) Suscribir los títulos de las acciones que se emitan ; g) Suscribir con su sola firma toda clase de actos o contratos como la enajenación o adquisición de muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y todo asunto que sea elevado a escritura pública; h) Cuidar y llevar los libros de contabilidad o encargar bajo su exclusiva responsabilidad los libros de actas y expedientes, de acciones y accionistas; i) Presentar por lo menos cada año a consideración de la Junta General una memoria razonada acerca de la situación financiera de la compañía y/o cuando los accionistas lo requieran; j) Contratar, remover y fijar las remuneraciones de ley al personal de la compañía; k) Actuar como liquidador de la compañía en caso de que la Junta General de Accionistas así lo designara; l) Deberá convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la Ley y a estos estatutos; m) Las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estos estatutos sociales. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DEL COMISARIO.- Habrá un principal y un suplente, durarán un año en sus funciones y tendrán los derechos, deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. Pueden ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal y a su falta el suplente, presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado de los resultados obtenidos en el año de actividad, informe que lo presentará a la Junta General. Los comisarios podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo demande. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio se tomará el porcentaje del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menor el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe reintegrarse el fondo de reserva si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. La distribución de los dividendos

a los accionistas se realizará en proporción al capital que haya desembolsado. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía puede disolverse anticipadamente, por causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus funciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-El capital social se halla suscrito y pagado íntegramente en la forma constante en el cuadro de integración siguiente :

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SOCIAL	No. ACCIONES	%
CALEB BRETT HOLDINGS LTD.	10.000	10'000.000	113'000.000	113'000.000	123'000.000	123.000	100%
S U M A N	10.000	10'000.000	113'000.000	113'000.000	123'000.000	123.000	100%

SEXTO : Autorizar a la Gerente General y al Presidente de la compañía con el objeto de que puedan realizar todos los trámites necesarios para cumplir todas las resoluciones de la compañía. Por no existir más asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la reunión y leída el acta es aprobada por unanimidad en constancia de lo cual la firman todos los accionistas con lo cual se levanta la junta siendo las 18h00.- Firman : Dr. Fernando Benítez (ACCIONISTA).- Dra. Marcel Carrera Montalvo.- (GERENTE GENERAL).

LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL.- LO CERTIFICO.-

*M.C.*  
LA SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170420157-1

CARRERA MONTALVO MARCEL BERNARDA

17 JULIO 1.968

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

USUARIO DE IDENTIFICACION 15 309 11738

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SANCHEZ 48

*[Handwritten signature]*

FORMA DE LA CEDULA



*[Handwritten notes]*

CONZALEZ SANCHEZ

17 JULIO 1968

ECUATORIANA 44444 V44444444

SUOTERO

SUPERIOR ABOGADO

LUIS CARRERA

ELYTA GLADYS MONTALVO

QUITO 20/11/97

2071172069

FECHA DE CADUCIDAD 1107603

*[Handwritten signature]*

ALGAR GENERO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL: 12 - JULIO - 1998

0068-145 170420157-1

CARRERA MONTALVO MARCEL BERNA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

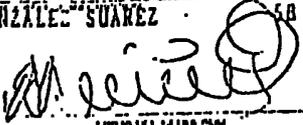
*[Handwritten signature]*

TSE

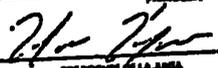
PRESENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA 334381222  
 TITULO LUZ MARIA CARDEAS OYALLE  
 SUPERIOR ASOCADO  
 JOSE BENITEZ  
 CLEMENCIA ZAPATA  
 QUITO 22-08-90  
 ROSA RUETE DE SU TITULO  
 1036833  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECILLACION  
 CIUDADANIA 170527101-1  
 BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO  
 16 ENERO 1.958  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 136 0100  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
  


13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 18 - JULIO - 1998  
 0006-268 170527101-1  
 BENITEZ ZAPATA BYRON FERNANDO  
 PICHINCHA QUITO  
 LA FLORESTA  
  
 TSE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiere esta PRIMERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 18 ENE 2000  
EL NOTARIO

  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

R A Z O N: Mediante Resolución N° 00-Q-II. 343, dictada por la Superintendencia de Compañías el 7 de Febrero del año 2000 fue aprobada la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO; REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA: CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en esta Notaría el 18 de Enero del año 2000.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintiuno de Marzo del año dos mil.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

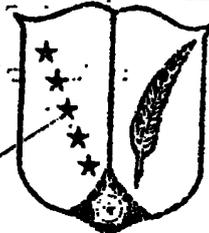


NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución  
 2 de la compañía CALEB BRETT ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,  
 3 celebrada en esta Notaría ante el Doctor Ulpiano Gaybor  
 4 Mora, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y  
 5 nueve, tomé nota de la Resolución No.00.Q.IJ.343 de  
 6 fecha siete de febrero del año dos mil, mediante la cual  
 7 el Intendente Jurídico de la oficina matriz de la  
 8 Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H.,  
 9 aprueba el cambio de domicilio del Distrito  
 10 Metropolitano de Quito a Guayaquil, aumento de capital;  
 11 y la reforma y codificación del estatuto social de la  
 12 mencionada compañía, en los términos constantes en la  
 13 presente escritura.- Quito, a veinte y tres de marzo del  
 14 año dos mil.-

Notaría 5ta



15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23

*[Firma manuscrita]*

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

*Luis Humberto Navas D.*  
 Quito - Ecuador

24 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00-Q-IJ- 343,  
 25 dictada el 7 de febrero del 2.000, por el Intendente Jurídico de  
 26 la Oficina Matriz, fue inscrita esta escritura pública, la misma que  
 27 contiene el CAMBIO DE DOMICILIO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUI  
 28 TO a la ciudad de GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICA  
 CION DE ESTATUTOS de la compañía denominada CALEB BRETT ECUADOR S.A.,

de fojas 19,914 a 19,937, número 5.821 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.419 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**Lede CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil.

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**Lede CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil.

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada CALEB BRETT ECUADOR S. A. - Guayaquil, cinco de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**Lede CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.  
Valor pagado, por este trabajo  
\$1.020,880 =

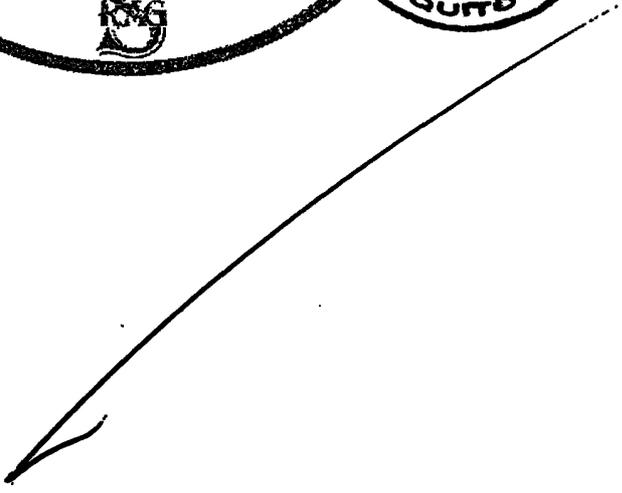
RA



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 673 del REGISTRO MERCANTIL de siete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a fojas 1328, Tomo 120; número 1483 del REGISTRO MERCANTIL de once de Septiembre de mil novecientos noventa, a fojas 2467 Vta., Tomo 121; y, número 2578 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, a fojas 4595, Tomo 123.- Lo Referente AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE LA COMPANIA " CALES BRETT ECUADOR S.A. ", AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Queda archivada la CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública, de 18 de Enero del dos mil, otorgada ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la RESOLUCION número CERO CERO Q.IJ. TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, del SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 7 de Febrero del 2.000 - Quito, a diez de Abril del dos mil.- EL REGISTRADOR.

DVN. - *[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N° 00.02.03. 3 4 3

es fiel copia de los documentos  
e reposa en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

Quito, a 10 ABR. 2000

SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía CALEB BRETT ECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de enero del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.00.067 de 25 de enero del 2000 y DJC.00.0204 de 4 de febrero del mismo año, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía CALEB BRETT ECUADOR S.A.; b) El aumento de capital; y, c) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiera presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

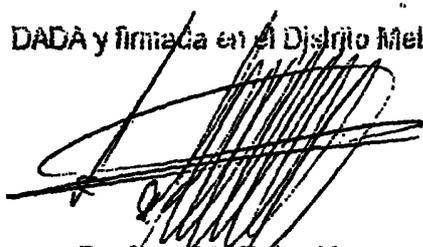
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos.

*[Handwritten signatures and initials]*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del canton Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 FEB. 2000



Dr. Oswaldo Rojas H.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Es fiel copia de los documentos  
que reposa en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 10 ABR. 2000

SECRETARIO GENERAL

IAVICV.  
EXP 46346

Certifico : Que con fecha de hoy , queda inscrita la presente Resolución de fojas 19.912 a 19.913, número 5.820 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.418 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil.

RA

ZON:- En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 673 del REGISTRO MERCANTIL de siete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a fojas 1328, Tomo 120; número 1483 del REGISTRO MERCANTIL de once de Septiembre de mil novecientos noventa, a fojas 2467 Vta., Tomo 121; y, número 2578 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, a fojas 4595, Tomo 123.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la presente RESOLUCION.- Quito, a diez de Abril del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.- *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DRA.  
CHRISTEL GAIBOR y el día de hoy, en el fe.  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en quince  
foja (s) útil (es) protocolizo los documento (s)  
que antecede (n)  
Quito, a 13 de Abril del año 2000



*[Handwritten signature]*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fé de ello  
confiero esta **PRIMERA**  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a **13 ABR 2000**  
**EL NOTARIO**



*[Handwritten signature]*  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**